

242

AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/

RANCAGUA,

RESOLUCION EXENTA N°

1195

16 ABR 2015

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1361, (V. y U.), publicada en el Diario Oficial el 7 de Marzo de 2014, que aprueba nómina de seleccionados correspondiente al llamado a postulación nacional, realizado en los meses de Enero y Febrero de 2014, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda DS/52;
- c) La Circular N°5 de fecha 04/02/2015, cuya materia es sobre la fecha de cumplimiento del plazo, para presentar ante el SERVIU el primer contrato de arrendamiento, a los beneficiarios del primer llamado regular 2014, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N°52, (V. y U.), de 2013;
- d) La solicitud de fecha 26/03/2015, ingresada en oficina de Partes por **Don LEONARDO ANDRÉS RADALJ PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad número **15.804.741-1**, beneficiado en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda DS/52 según la Resolución indicada en el Visto precedente, en que pide prórroga del plazo de vigencia del subsidio, debido a que por no encontrar una vivienda que se ajuste a los requerimientos del Programa de Subsidio de Arriendo, no ha presentado a este Servicio el primer contrato de arrendamiento para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado por el beneficiario, en la solicitud mencionada en el Visto d), en cuanto a que no ha podido presentar el contrato de arrendamiento a este SERVIU debido a que no encontraba una vivienda que se ajustara a los requerimientos del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda DS/52;
- b) Lo establecido en la letra c). del artículo 32 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que se extingue el beneficio otorgado, si han transcurrido 12 meses desde la fecha de publicación de la nómina de seleccionados sin que se haya ingresado al SERVIU, para su aprobación, el primer contrato de arrendamiento asociado al subsidio y no se ha otorgado prórroga o nuevo plazo de vigencia del subsidio, según lo establece el artículo 33;
- c) Que de acuerdo a la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere el Visto b), la expiración del plazo mencionado en el Considerando precedente, se cumple el 7 de Marzo de 2015;
- d) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las Facultades y Atribuciones que me confieren el D.S. N° 355/1977 y el Decreto Supremo N°272 de fecha 05/01/2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

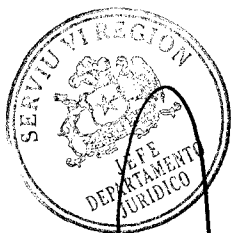
- 1) Amplíese el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo por 12 meses, contados desde la fecha de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, otorgado a don **LEONARDO ANDRÉS RADALJ PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad número **15.804.741-1**, según lo indicado en el Decreto individualizada en el Considerando b) de esta Resolución.
- 2) El cumplimiento de la presente Resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



V. J. Cárdenas

VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



V°B° JURÍDICO



V°B° CONTRALORÍA I.



GVA/ABC/VVA
DISTRIBUCIÓN A:

- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE POSTULACIONES
- SEREMI MINVU REGIÓN OHIGGINS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

27/03/2015.